

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, la curadora Ad litem de las personas indeterminadas, presentó su renuncia al nombramiento realizado, en tanto ocupará un cargo dentro de la Rama Judicial, impidiéndole continuar llevando el asunto.

Por otra parte, se allegó respuesta proveniente de la Inspección de Policía local, aportando todo lo relativo a las querellas de policía interpuestas con relación al bien objeto de litigio; prueba que había sido decretada por el Despacho.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicación:	No. 255724089001-2017-00405-00
Demandante:	GUILLERMO ENRIQUE MEJÍA MÁRQUEZ
Ejecutado:	SOCIEDAD SILVA CASTELLANOS Y CIA.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por resultar viable y procedente, se dispone **REVOCAR** la designación hecha a la doctora Norma Constanza Marles, como Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas dentro del asunto en referencia; en su lugar, designa al doctor REINALDO FIGUEROA MALAMBO, quien ejerce la profesión en este municipio, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación. Comuníquese lo pertinente a dicho profesional del derecho.

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta allegada por la Inspección de Policía local, atinente a la prueba de oficio decretada por el Juzgado, para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ